MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No.2832 DE 03 DE AGOSTO DE 2022

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 979-2022

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de *2021 "Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021"* y la Resolución No. 3673 del 23 de noviembre de 2021 *"Por la cual se incorporan a la planta de personas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS unos funcionarios"*

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que el artículo tercero de la Resolución **No. 3309 del 29 de octubre de 2021**, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su parágrafo lo siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO: (…) PARÁGRAFO: DELEGAR** en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, establece que los contratos celebrados por el INVIAS cuyo objeto sea interventoría serán vigilados y controlados por un supervisor de planta de la Entidad.

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS y el, **CONSORCIO VIAL NACIONAL** celebraron Contrato de Interventoría No. 979-2022 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE CORDOBA - LOTE 11."**, el cual está a cargo de la Subdirección de Vías Regionales**.**

.
* * * *

Que, en la cláusula décima novena del contrato en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

Que mediante memorando **No DT-COR 52237** del 13 de julio de 2022, el Director Territorial Córdoba, manifiesta que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resoluciones No. 01778 de 10 de agosto de 2020 y 4172 de 20 de diciembre de 2021, expedidas por el INVIAS, y verificados los antecedentes disciplinarios por la Subdirección de Vías Regionales a través de la página del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, se informa que el servidor público **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.078.166 de Chima, incorporado mediante Resolución No.06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 377 del 19 de diciembre de 2013, quien desempeña el cargo de profesional especializado Código 2028 Grado17 de la planta global del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor del contrato de interventoría No. 979 de 2022.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y de más normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos en relación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO** identificado con cédula de ciudadanía No11.078.166 de Chima, con matrícula profesional No.22202097095 COR CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, incorporado mediante resolución No.06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 409 del 19 de diciembre de 2013 quien desempeña el cargo de profesional especializado Código 2028 Grado17, de la planta global del Instituto Nacional de Vías, como Supervisor del siguiente contrato de interventoría :

CONTRATO 979 DE 2022 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE CORDOBA - LOTE 11."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 de marzo de 2015, expedida por el INVIAS, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente

* * * *

designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de agosto de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Julián Darío Gutiérrez Ríos -Abg. SVR
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abg. SVR
Aprobó: Patricia Inés Morales Padrón – Subdirector de Vías Regionales (E)
Revisó: Liliana Maria Vásquez Sanchez - Abogado DEO
Vo. Bo.: Laura Marcela Álvarez Peña - Ing. DEO

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON